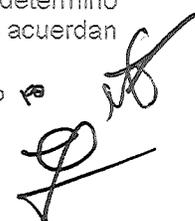


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 8
		FECHA: 13/11/2009

No:	5 - - - - - 0 8 4
FECHA:	21 JUL 2017
OBJETO:	ADECUACIÓN DEL TEJADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE AGUACHICA
CONTRATISTA:	ZARCOL S.A.S.
NIT No.:	900183832-0
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$21.749.403)

Entre los suscritos a saber, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 del 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, quien para todos efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra **JORGE IVAN ZULETA OÑATE** identificado con la cédula de ciudadanía No.77.039.336 de la Paz (Cesar), quien actúa en representación legal de la empresa **ZARCOL S.A.S.** identificada con el Nit No. 900183832-0 quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, teniendo en cuenta: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en el proceso de crecimiento y mejoramiento de su infraestructura institucional, debe generar espacios físicos para la prestación de servicios óptimos, adecuados y seguros que atiendan de manera eficiente las necesidades de la comunidad universitaria. 2) Que la sede Aguachica de la Universidad presenta un deterioro notable en el tejado de su edificación, debido a que los problemas de goteras afectan el normal funcionamiento del establecimiento. 3) Que la apariencia física de este tejado es antiética bien sea ocasionado por su uso, o por el desgasta a causa del clima. 4) Que la **UNIVERSIDAD**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 376 de fecha 10 de Mayo de 2017, requirió la contratación para la: "**ADECUACIÓN DEL TEJADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE AGUACHICA**", mediante el cual la Universidad propende por la recuperación de la cubierta de la edificación. 5) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de fecha 21 de junio 2017, invitó a un proponente calificado para que presentará a la Universidad oferta técnica y económica sobre el objeto contractual de la referencia. 6) Que según planilla de recibo de propuesta de fecha 30 de junio de 2017, se recibió propuesta del siguiente oferente: **ZARCOL S.A.S.** 7) Que mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 05 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por la empresa: **ZARCOL S.A.S.**, cumplió con los requisitos legales exigidos en la Invitación a Cotizar, por lo que **CUMPLE JURÍDICAMENTE**. 8) Que, una vez realizada la evaluación técnica por parte de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, se concluyó que la propuesta presentada por el oferente: **ZARCOL S.A.S.**, cumplió con los requisitos técnicos y económicos exigidos en la Invitación a Cotizar, por lo que fue evaluada como **CUMPLE TÉCNICAMENTE**. 10) Que, una vez realizada la evaluación económica a la oferta, por parte de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, se les asignó según los criterios de selección establecidos en la Invitación, la siguiente puntuación: **ZARCOL S.A.S.** (90) puntos. 11) Que una vez emitido el informe de evaluación jurídico, financiero, técnico y económico, la Universidad determinó que la oferta es favorable para la UPC. 12) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 2 de 8
		FECHA: 13/11/2009

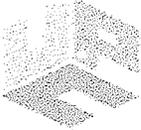
084

celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por la presente ORDEN CONTRACTUAL el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a la "ADECUACIÓN DEL TEJADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE AGUACHICA": **ALCANCE DEL OBJETO.** - A continuación, se detalla las características técnicas de la adecuación y mejoramiento objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	PREPARACION DE SUPERFICIE, BARRIDO, LIMPIEZA Y REACOMODO DE LAMINAS, INCLUYENDO RECUBIERTA TOTAL DE RESINA A BASE DE ACRONAL, CARBOATO, MATRAZOL, AMONIACO, LATECOL Y SILICATO.	M2	1.286	\$ 687	\$ 883.482
COSTO DIRECTO PRELIMINARES					\$ 883.482
2	PINTURA LATEX ACRILICO TIPO 1, PARA CUBIERTA EN LAMINA ASBESTO CEMENTO				
2.1	PINTURA EN VINILO TIPO I	M2	1286	\$ 12.071	\$ 15.523.306
2.2	ARTE GRAFICO EN ESMALTE	GL	1	\$ 540.000	\$ 540.000
COSTO DIRECTO DE PINTURA					\$ 16.063.306
3	ASEO FINAL				
3.1	RETIRO DE SOBRANTES	GL	1	\$ 400.000	\$ 400.000
COSTO DIRECTO DE ASEO FINAL					\$ 400.000
TOTAL COSTO DIRECTO PRESUPUESTO					\$ 17.346.788
		ADMINISTRACION	20%		\$ 3.469.358
		UTILIDAD	2%		\$ 346.936
		IMPREVISTOS	3%		\$ 520.404
		IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%		\$ 65.918
COSTO TOTAL DE LA OBRA					\$ 21.749.403

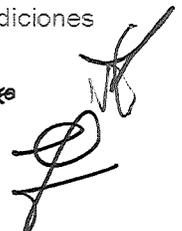
CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO: -La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un Cincuenta (50%) por ciento, en calidad de **ANTICIPO**, una vez legalizado en forma total la **ORDEN CONTRACTUAL** y cumplidos todos los requisitos de ley de la mencionada **ORDEN CONTRACTUAL** y el otro cincuenta (50%) por ciento, en pagos parciales dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, previa amortización del porcentaje de anticipo, y recibo a satisfacción del acta parcial correspondiente, previo visto bueno del supervisor de la **ORDEN CONTRACTUAL**, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la **ORDEN CONTRACTUAL**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; y la Certificación expedida la **DIAN** de encontrarse a Paz y Salvo con las obligaciones tributarias. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO:** El **ANTICIPO** entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: el alquiler de maquinaria, la compra de equipos, utensilios y herramientas, elaboración e instalación de la valla publicitaria de la obra, la contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y materiales de obra y el costo del transporte tanto de los materiales de obra como del personal de trabajo hasta el sitio de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el giro del anticipo, el **CONTRATISTA** deberá presentar un plan de inversión del anticipo, previamente aprobado por el **SUPERVISOR**, el cual no podrá destinarse a fines distintos que a la ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL**. Estos dineros tienen la condición



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 3 de 8
		FECHA: 13/11/2009 - - - -

084

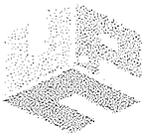
de fondos públicos, hasta el momento en que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su manejo, el cambio de destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de UNO (01) MES, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación de la ORDEN CONTRACTUAL en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar y en el SECOP. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellas ORDENES CONTRACTUALES en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración de la ORDEN CONTRACTUAL, se celebrará una ORDEN CONTRACTUAL modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- En desarrollo del objeto de este ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga a: 1) Suscribir la ORDEN CONTRACTUAL en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; 2) Cumplir con el objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL conforme las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 3) Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en la ORDEN CONTRACTUAL; 4) Acatar la instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor de la ORDEN CONTRACTUAL o de la UNIVERSIDAD directamente; 5) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga respecto a las acta de entregas parcial de la Obra; 6) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 7) Constituir las pólizas requeridas dentro de la ORDEN CONTRACTUAL; 8) Responder cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratista o un tercero contra la UNIVERSIDAD, por causa o con ocasión de la ORDEN CONTRACTUAL; 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la UNIVERSIDAD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; 11) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; 12) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia de la ORDEN CONTRACTUAL y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; 13) Cumplir dentro del término establecido por el interventor de la ORDEN CONTRACTUAL con los requisitos exigidos para la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; 14) Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; 15) Las demás que se deriven de la constitución y la ley; 16) Además de las anteriores, las obligaciones especiales establecidas en los pliegos de condiciones y las que se pacten en la ORDEN CONTRACTUAL. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Verificar que el objeto del ORDEN CONTRACTUAL se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 4 de 8
		FECHA: 13/11/2009

pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL y en los documentos que de él forman parte; 6) **Cancelar** al **CONTRATISTA** el valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de esta ORDEN CONTRACTUAL; 7) Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; 8) Certificar la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL dentro de las condiciones exigidas. 9) Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; 10) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL; 11) Suscribir el acta de inicio; 12) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor de la presente ORDEN CONTRACTUAL para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010641 de fecha 15 de mayo de 2017, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.** - El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el ORDEN CONTRACTUAL, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en la ORDEN CONTRACTUAL; b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al CIENTO (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración de la ORDEN CONTRACTUAL y CUATRO (4) meses más; c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor de la ORDEN CONTRACTUAL con una vigencia igual a la de la ORDEN CONTRACTUAL y TRES (3) años más; d) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor de la ORDEN CONTRACTUAL y su vigencia será por UNO (01) año contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del Supervisor en cumplimiento del objeto de la ORDEN CONTRACTUAL; e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor de la ORDEN CONTRACTUAL, sin que sea inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la duración de la ORDEN CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 5 de 8
		FECHA: 13/11/2009

- 0 8 4

porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al de la ORDEN CONTRACTUAL correspondiente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente ORDEN CONTRACTUAL estará a cargo del Ingeniero Civil a cargo en la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; 2) Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 3) Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de la ORDEN CONTRACTUAL por parte del CONTRATISTA, requisito previo para el pago; 4) Recomendar a la Rectoría la suscripción de una ORDEN CONTRACTUAL adicional o modificatoria, previa la debida y detallada sustentación; 5) Proyectar para firma del Jefe de la UNIVERSIDAD el acta de liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL cuando así se requiera; 6) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la ORDEN CONTRACTUAL entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 7) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 8) Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentada; 9) Informar al jefe de la UNIVERSIDAD sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y el cumplimiento de sus fines; 10) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de esta ORDEN CONTRACTUAL, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la ORDEN CONTRACTUAL por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de la presente ORDEN CONTRACTUAL, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima de la presente ORDEN CONTRACTUAL será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
		PÁG.: 6 de 8
	ORDEN CONTRACTUAL	FECHA: 13/11/2009

n 84

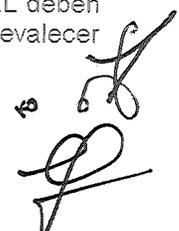
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente ORDEN CONTRACTUAL mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.**- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 7 de 8
		FECHA: 13/11/2009

0 8 4

relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.** - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL** y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la **ORDEN CONTRACTUAL** y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la **ORDEN CONTRACTUAL** en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL**; en este evento, se ordenará la liquidación del **ORDEN CONTRACTUAL** y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la **ORDEN CONTRACTUAL** en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento de la **ORDEN CONTRACTUAL**. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** - Los términos y condiciones expresados en la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos de la **ORDEN CONTRACTUAL** deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 8 de 8
		FECHA: 13/11/2009

084

la ORDEN CONTRACTUAL. Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con la ORDEN CONTRACTUAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos de esta ORDEN CONTRACTUAL las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

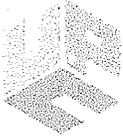
21 JUL 2017


CARLOS EMLIANO OÑATE GOMEZ
 La Universidad


JORGE IVAN ZULETA OÑATE
 El Contratista

Revisó: Aldmar Montejo Zapata – Jefe Oficina Jurídica (E) 
 Proyectó: Katherine Quintana – Abog. Unidad de Contratación 





SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 24 JUL 2017
 No. DE ORDEN CONTRACTUAL - - - - - 084 del 21 JUL 2017
 ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 376 DE 10/05/2017
 NECESIDAD Y CONVENIENCIA : VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
 No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010641 DE 15/05/2017 ✓

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
ADECUACIÓN DEL TEJADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE AGUACHICA		
TERCERO	ZARCOL S.A.S.	
NIT No.	900183832-0	
VALOR	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$21.749.403)	\$21.749.403 ✓

Atentamente,

121/23

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017011072

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050616		INVERSION RECURSOS (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES)	2017010641

LA SUMA DE \$ 21,749,403.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.376 VAD - ADECUACIÓN DEL TEJADO DEL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SEDE

NUMERO: ORDEN 084

A NOMBRE DE: ZARCOL S.A.S

C.C. O NIT: 900183832

OBJETO ORDEN CONTRACTUAL 084 DEL 21/JUL/2017.- Objeto: ADECUACIÓN DEL TEJADO DEL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SEDE AGUACHICA. Duración: un (1) Mes.

Se expide en VALLEDUPAR a los 26 dias del mes de Julio de 2017



COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL